



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**ACTA N°193-** En la ciudad de Montevideo, el siete de junio de dos mil siete, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Daniel Ramos por la Auditoría Registral el Esc. José Santos Bueno y por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar, a la Esc. Ofelia Lancibidad, de la Sección Inmobiliaria del Registro de la Propiedad de Canelones.

### **29/2007 Consulta del Banco Hipotecario (Expte.7/07) .-**

**Dictamen:** La Comisión considera que a efectos de evacuar la consulta, corresponde determinar si es aplicable al caso planteado el art.13 de la ley 17596, de 13 de diciembre de 2002. El consultante pregunta si es posible extender, a través de la integración por analogía, la norma citada, a la cesión de créditos a favor del B.H.U., emergentes de 16 "créditos hipotecarios que otorgó A.N.C.A.P a sus funcionarios con dineros provenientes del Fondo Nacional de Vivienda". Se entiende: 1) Que el caso planteado no es similar o semejante (art.16 del C.Civil) a los supuestos jurídicos previstos por el artículo 13 de la ley 17.596 . 2) Que este artículo es una norma especial (constituye una excepción a la regla prevista en el artículo 2348 del C.Civil) y por tanto no admite integración analógica. 3) En consecuencia, los créditos con garantía hipotecaria constituídos originariamente a favor de A.N.C.A.P, en trámite de cesión a favor del

Banco Hipotecario, se registrarán por las normas generales en lo que refiere a la caducidad de las inscripciones.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.-**

**30/2007. Petición del Sr. Jorge Doglio (Expte.83/2007).**

De acuerdo a lo que surge del expediente no se aportan datos suficientes para resolver la petición planteada, habiendo resultado infructuosa la búsqueda que surge del dictamen 21/2007 (Acta 190 de 10 de mayo de 2007). Previamente a emitir un dictamen definitivo, se sugiere dar vista de estas actuaciones al actual titular Registral de los derechos de promitente comprador, Sr. Horacio Marcelino CASALAS (fs.21) solicitándole se sirva aportar copia de la inscripción original de la promesa del 5 de agosto de 1952.

**APROBADO POR UNANIMIDAD.-**

**Ingresar en Sala el Esc. Carlos Milano.-**

**31/2007. Petición de los Escs. Ana Ituño y Daniel Delucchi (Exptes.48 y 49/07) DICTAMEN:**

La Comisión sugiere dictar una resolución con carácter general que admita la impresión de los formularios en papel tamaño A4 y Oficio, además de los que se utilizan actualmente, manteniéndose el tipo y tamaño de la letra de los formularios ya aprobados genéricamente por la Dirección General de Registros por aplicación del art.60 del Dto. 99/98, de 21 de abril de 1998.

**APROBADO POR UNANIMIDAD**

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.

